



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente al punto 3.1, relativo al compromiso del XXIII Ayuntamiento de Tijuana para la implementación y desarrollo del Programa de Trabajo Municipal de Promoción de la Salud (PTMPS), perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 23 de diciembre de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 40.-** Considerandos: -----

PRIMERO.- La red estatal de municipios por la salud es una estrategia estatal para responder de una mejor forma a la necesidad de organizar en su ámbito de su demarcación local en los temas de salud fortaleciendo el Programa Federal denominado "Entornos y Comunidades Saludables" A través de la implementación y desarrollo del programa municipal de promoción de la salud convirtiéndose en un mecanismo integrador de los municipios que trabajan por la salud de la comunidad y que pretenden dar solución efectiva a los problemas prioritarios y siendo ente filial de la Red Mexicana de Municipios por la Salud. -----

SEGUNDO.- Cabe destacar que son objetivos de la Red Mexicana de Municipios por la Salud, el impulsar el desarrollo y fortalecimiento de los municipios, facilitando y fomentando el intercambio de conocimientos y experiencias de promoción de la salud, con el fin de incidir positivamente en las condiciones de salud y vida de la población, tales como adicciones, equidad de género, infecciones intestinales y sobrepeso, entre otros. -----

TERCERO.- Las principales funciones municipales vinculadas con la salud pública de acuerdo con el artículo 115 Constitucional: van desde la basura (recolección orientada, cultura de la separación y disposición final) mercados y rastros (manejo de alimentos, control de fauna nociva) políticas públicas y reglamentación (seguridad pública, control canino, accidentes) -----

CUARTO.- El 28 de agosto de 2017 en Baja California se suscribió el Convenio de Colaboración para la integración y funcionamiento de la Red Bajacaliforniana de Municipios por la Salud y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 30 de octubre de 2017, con el objeto de promover la cooperación y el desarrollo de programas de trabajo intermunicipales y establecer vínculos con la autoridad estatal de salud para dar mayor impulso a los programas de salud y buscar soluciones a los problemas locales prioritarios; sin embargo debido a los cambios de Gobierno Estatal y Municipales, se debe de renovar con cada cambio de Administración Municipal. -----

Y tomando como fundamentación lo siguiente ---: -----

PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

SEGUNDO.- El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la



satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

TERCERO.- El artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos" -----

CUARTO: En la Ley de Salud Pública del Estado de Baja California en el artículo 12 fracción III establece "Formular y desarrollar programas municipales de salud, en el marco del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Estatal de Salud y de acuerdo con los principios y objetivos de los Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo". -----

QUINTO: La Ley de Salud Pública del Estado de Baja California, en su Capítulo VI, establece que la promoción de la salud tiene por objeto crear, conservar y mejorar las condiciones deseables de salud para toda la población y propiciar en el individuo las actitudes, valores y conductas adecuadas para motivar su participación en beneficio de la salud individual y colectiva. -----

SEXTO.- Que es menester de la Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

SÉPTIMO.- Es facultad de los miembros del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, como integrantes del Cuerpo Edificio y en los términos del artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo, el iniciar los proyectos de acuerdo y resoluciones. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----

PRIMERO.- Punto de Acuerdo relativo a aprobar EL COMPROMISO DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS (Hoy todos por un Tijuana Limpio, Hoy todos por un Tijuana incluyente y Hoy todos por Tijuana) DEL PROGRAMA DE TRABAJO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD (PTMPS). -----

TRANSITORIO: -----

ÚNICO- El presente acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintitrés de diciembre del año dos mil veinte. ---

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA